



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Expedición de certificado de arqueo</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>Revisión del cálculo de arqueo de embarcaciones o artefactos navales de eslora de arqueo igual o mayor a 24 metros.</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

#### Datos del responsable del trámite para consultas

<b>Nombre del responsable:</b>	Juan Antonio Espinosa Nuñez
<b>Cargo:</b>	Director de Inspección y Certificación Marítima
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:unicapam.digaprocer@semar.gob.mx">unicapam.digaprocer@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	55 56 24 65 00 ext-1780/6210
<b>Horarios de atención al público:</b>	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

#### Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>
------------------	--

#### ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se podría contar con el Certificado de Arqueo a fin de determinar las características y dimensiones de la embarcación o artefacto naval de que se trate, así como determinar el pago de derechos respectivo de acuerdo a su capacidad total y comercial.

#### Fundamento jurídico que da origen al trámite

*-Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
-Artículos 7 primer párrafo, 8 fracciones XX y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
-Artículos 301, 303, 307 letra A fracción III, 329, 333 fracción I y 434 letra A fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*

#### Casos en los que debe presentar el trámite

<b>¿Quién?</b>	Propietario o Representante legal
<b>¿En qué casos?</b>	Todas las embarcaciones y artefactos navales mexicanos nuevos o existentes, independientemente de su uso deberán contar con certificado de arqueo.

#### Medio de presentación del trámite

<b>Utilizando el formato:</b>	Formato de solicitud para la Revisión del cálculo de arqueo de embarcaciones o artefactos navales de eslora de arqueo igual o mayor a 24metros.
-------------------------------	---

<b>Datos de información requeridos:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modalidad del trámite.</li> <li>2. Características Principales de la embarcación.</li> <li>3. Datos del Solicitante.:</li> <li>4. Nombre</li> <li>5. Domicilio</li> <li>6. Delegación o Municipio</li> <li>7. R.F.C</li> <li>8. Colonia</li> <li>9. Entidad Federativa</li> <li>10. Indicar si acepta notificaciones vía correo electrónico</li> <li>11. (En su caso datos del representante legal)</li> <li>12. Motivos por los que solicita el trámite.</li> <li>13. Mención de los anexos que se agregan.</li> <li>14. Lugar y Fecha.</li> <li>15. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar. <i>Artículo 15 y 15 -A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> </ol>
---	--

**Pago de Derechos**

<b>Monto:</b>	<p>Por la revisión de los cálculos de arqueo y de francobordo y, en su caso, por la expedición de certificados, por cada UAB (unidad de arqueo bruto) de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hasta 1,000 unidades de arqueo bruto .....\$5.87</li> <li>2. De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto, por las primeras 1,000, la cuota señalada en el inciso anterior, y por cada una o fracción de las excedentes .....\$3.06</li> <li>3. De más de 5,000 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto, por las primeras 5,000, la cuota señalada en el inciso anterior y por cada una o fracción de las excedentes .....\$2.74</li> <li>4. 4. Demásde15,000unidadesde arqueo bruto por las primeras 15,000, la cuota señalada en el inciso anterior y por cada una o fracción de las excedentes ..... \$2.42</li> </ol> <p><i>Artículo 195-Z, Fracción V incisos a), b), c) y d) de la Ley Federal de Derechos.</i></p>
---------------	--

**Documentos que deben anexarse a la solicitud**

<p>Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor a 2 MB c/u.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de solicitud (disponible en la página de UNICAPAM) debidamente requisitado. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> <li>2. Comprobante de pago de derechos. <i>Artículo 433 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> <li>3. Cálculo de Arqueo desarrollado conforme al Convenio internacional sobre arqueo de buques. <i>Artículo 434 letra A fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> <li>4. Copia de la Autorización vigente emitida por la SEMAR a nombre de quien elabora el Cálculo de Arqueo. <i>Artículo 434 letra A fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> <li>5. Copia del Certificado de Matrícula. <i>Artículos 32, 301, 305 y 329 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> </ol> <p>Los planos se presentarán en formato PDF no mayor a 10 MB c/u.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plano de arreglo General del Casco y de las Cubiertas de Perfil y Planta. <i>Artículo 434 letra A fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> <li>2. Planos de Líneas de Formas. <i>Artículo 434 letra A fracción III inciso del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> <li>3. Plano de capacidades de tanques. <i>Artículo 290 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></li> </ol>	
---	--

**Plazos**

<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	30 días hábiles. <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
<b>Fundamento jurídico:</b>	<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. <i>Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.</i></p>

<b>Vigencia el trámite</b>	
<b>Tipo de resolución:</b>	Certificado de arqueo para embarcaciones y artefactos navales iguales o mayores de 24 metros de eslora o Certificado Internacional de arqueo.
<b>Vigencia:</b>	Permanente, en tanto no se modifiquen las condiciones de asignación original autorizadas.

<b>Criterios de resolución del trámite</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Solicitar la modalidad correcta.</li> <li>2) Proporcionar los datos y requisitos completos establecidos para el trámite.</li> <li>3) Los documentos que se presenten deberán encontrarse plenamente legibles y estar vigentes.</li> <li>4) Cumplir con las especificaciones señaladas por la legislación aplicable.</li> <li>5) Elaborado por una persona con autorización vigente para elaborar documentos técnicos.</li> <li>6) Realizar los cálculos y operaciones de forma detallada y correcta.</li> <li>7) Presentar planos a escala, con todas las vistas, líneas de referencia, cuadernas, estaciones o secciones e información necesaria.</li> <li>8) Haber realizado el pago de derechos correspondiente.</li> <li>9) Adjuntar la documentación en PDF completa como se indica.</li> </ol> <p><i>Artículo 432 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>

<b>Información adicional</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Características de los planos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener una escala comercial (1:20, 1:25, 1:50, 1:75, 1:100, 1:100, 1:200, 1:300, 1:400, 1:500, etc.)</li> <li>• Contar con todas las vistas necesarias (Planta, transversal, sección media, etc.)</li> <li>• Líneas de referencia</li> <li>• Cuadernas</li> <li>• Estaciones o secciones</li> <li>• Escala Gráfica (Indispensable)</li> <li>• El archivo de los planos en PDF deberá tener los permisos para poder realizar la medición</li> </ul> </li> <li>II. Los archivos no deberán estar protegidos contra escritura, el nombre de los documentos no deberá contar con caracteres especiales como (" , ' , ~, etc.), el nombre de los documentos debe ser lo más corto posible.</li> <li>III. La eslora que debe considerarse para solicitar el trámite es la eslora de arqueo.</li> <li>IV. Para determinar los tipos de Certificados de Seguridad que apliquen a las Embarcaciones o Artefactos Navales, se deberá atender a su operación predominante en viajes nacionales o internacionales. Para este efecto, se entenderá por: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Viaje internacional: Cuando la Embarcación efectúa de manera regular su Navegación desde un puerto nacional hasta un puerto situado fuera del país, o viceversa; o cuando sea de un puerto nacional a otro puerto nacional, pero de distinto litoral, y</li> <li>b. Viaje nacional: Cuando la Embarcación efectúa de manera regular su Navegación entre puertos nacionales o entre puntos situados en las zonas marinas mexicanas de un mismo litoral.</li> </ol> </li> </ol>